

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 497-2016-MDC.A.

CASTILLA, 02 de Setiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 020589, de fecha 25 de Julio del 2016, presentado por la Sra. Cecilia Trelles de Aragón Gerente de la Empresa Cecilia Cecilia SRL; Informe N° 1036-2016-MDC-GAT-SGR de fecha 26 de Julio 2016 emitido por la Subgerencia de Recaudación; Informe N° 279-2016-MDC-GAYF.SGT de fecha 16 de Agosto 2016, emitido por la Subgerencia de Tesorería; Informe N° 677-2016-MDC-GAJ de fecha 25 de Agosto 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

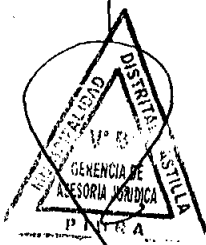
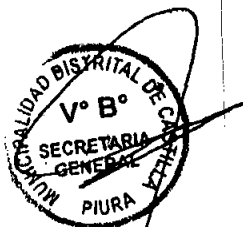
Que, con Expediente N° 020589 de fecha 25 de Julio del 2016, la Sra. Cecilia Graciela Trelles de Aragón, en representación de la Empresa Cecilia Cecilia SCRL, con RUC N° 20105401605, hace de conocimiento que mediante 03 cheques girados a nombre del Banco de Crédito han cancelado el Impuesto Predial y Arbitrios del local de ubicación en los Capulies N° 16-Urb. Miraflores correspondiente al año 2015 por un total de S/4,008.40, y que cuando estuvo alquilado a Servicio Educativo Empresarial SAC, estos también han realizado el pago del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al año 2015, por lo que habiendo duplicidad de pago por el mismo periodo es que está solicitando la devolución, para lo cual adjunta documentos de pago realizados por la Empresa Cecilia Cecilia, SCRL y por Servicio Educativo Empresarial SAC;

Que, con Informe N° 1036-2016-MDC-GAT-SGR, de fecha 26 de Julio 2016 la Subgerencia de Recaudación, complementario con el Informe N°258-2015-MDC-GATyR-SGR, de fecha 05 de Marzo de 2015, hace de conocimiento que se ha verificado la Base de Datos del Sistema de Gestión Tributaria Municipal de Rentas, y registra a Cecilia Cecilia SCRL como propietaria del predio ubicado en la Urb. Miraflores I Etapa - Ca. Los Capulies - Mz N Lote 16 del Distrito de Castilla con Código de Contribuyente N° 000000004503, Predial Rentas N° 03032502001, Código de referencia Catastral/ Urbano N° 20010499032502010101001 y que a la fecha tiene una deuda tributaria en vía ordinaria fiscal 2016 por S/2,056.96. Así también la Subgerencia de Recaudación, pone de conocimiento que con informe N° 878-2015-MDC-GAYR-SGR de fecha 06 de Julio de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, remite para descargo de abono realizado por el Representante de la Empresa Servicio Educativo Empresarial SAC del predio de la Contribuyente Empresa Cecilia Cecilia SCRL, y que el abono a la cuenta corriente de la Municipalidad de S/4008.40 de fecha 26 de febrero 2015 no se ha descargado a la Caja de Gerencia de Rentas, quedando pendiente en conciliación en la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, mediante Informe N° 279-2016-MDC-GAYF.SGT, de fecha 16 de Agosto 2016, la Subgerencia de Tesorería, informa que: "A la fecha se encuentra pendiente en conciliación de libro bancos de la cuenta corriente N° 631-124798 - otros Impuestos Municipales el importe de S/4,008.40, depósito efectuado por Servicio Educativo Empresarial SAC de fecha 26.02.2015 para cancelar impuestos del predio ubicado en los Capulies N° 16 Urb. Miraflores de Castilla, del Ejercicio Fiscal año 2015. Que, así también, según Informe N°1036-2016-MDC-GAT-SGR, de fecha 26 de Julio de 2016, indica que el contribuyente Cecilia Cecilia SCRL, canceló el importe de S/4,067.85, de impuestos del ejercicio fiscal año 2015; además señala que mantiene una deuda pendiente por cancelar de S/2,056.96 de impuesto del ejercicio fiscal año 2016. Se recomienda que se descuente de la deuda pendiente por cancelar del ejercicio fiscal año 2016 y la diferencia sea devuelto a solicitud de la señora Cecilia Trelles de Aragón reconocido mediante Resolución de Alcaldía";

Que, el numeral 12°, del Artículo 96°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente;

Que, mediante Informe N° 677-2016-MDC-GAJ, de fecha 25 de Agosto 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: "El derecho de tramitación en los procedimientos administrativos, procede solo cuando implique para la entidad la prestación de un servicio específico o individualizado tal como lo establece el numeral 1) del Artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos. Que, el inciso c) de la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 497-2016-MDC.A.

CASTILLA, 02 de Setiembre de 2016

Código Tributario aprobado con D.S. 133-2013-EF establece que tasa, es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Que, en el artículo 38° del Código Tributario se establece que los pagos indebidos y/o en exceso se devuelven y en el inc. b) del artículo 92° del mismo cuerpo legal reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir o se le restituya lo pagado*;

Que, en el mismo orden de ideas, el informe de líneas precedentes señala: *"En materia tributaria un pago en exceso no es lo mismo que un pago indebido, así que veamos cual es la diferencia: El pago en exceso se presenta cuando se paga más de lo que la ley exige. El pago indebido se presenta cuando se paga algo que la ley no exige, cuando no hay un sustento legal para dicho pago. Que, en el presente trámite administrativo se trata de un pago indebido, por cuanto se observa que el administrado representante de la Empresa Servicio Educativo Empresarial SAC, ha realizado un pago del predio ubicado en la Urb. Miraflores I Etapa - Ca. Los Capulies - Mz N Lote 16 del Distrito de Castilla con Código de Contribuyente N° 000000004503, Predial Rentas N° 03032502001, Código de referencia Catastral/ Urbano N° 20010499032502010101001, del cual no figura como contribuyente y menos ser propietario, siendo la única persona a solicitar la devolución del pago realizado por la suma de S/ 4,008.40. por cuanto la solicitante no ha acreditado mediante documento (alquilar) que el representante de la empresa citada se haya obligado a cancelar el Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al año 2015 del predio señalado*;*

En el mismo sentido: *"El artículo 9° del Decreto Legislativo N° 776; Ley de Tributación Municipal, indica: "Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza (...)*"; por lo que son estos los llamados por ley a cancelar el impuesto predial y tributos municipales, por lo que la contribuyente Empresa Cecilia Cecilia SRL ha cumplido con el pago de Impuesto Predial y Tributos correspondiente al año 2015, en cuanto al depósito realizado por la Empresa Servicio Educativo Empresarial SAC, corresponde solicitar su devolución al representante de dicha empresa*;*

Por tanto, y según lo antes expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 677-2016-MDC-GAJ, concluye: *"Teniendo en consideración que el pago realizado por la Contribuyente Cecilia Cecilia SCRL, se encuentra enmarcado dentro del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 776; Ley de Tributación Municipal al ser propietaria del predio ubicado en los Capulies Mz N Lote 16 I Etapa Urb. Miraflores, y el pago realizado por la empresa Servicio Educativo Empresarial SAC por intermedio del administrado Héctor Eduardo del Rosario, sobre impuesto predial y tributos correspondiente al año 2015, sobre el mismo predio antes indicado, monto que se encuentra pendiente en conciliación en la Sub Gerencia de Tesorería, corresponde al representante de la Empresa Servicio Educativo Empresarial SAC solicitar la devolución del pago realizado, por lo que se opina que no procede la devolución de pago solicitada por doña Cecilia Trelles De Aragón, por ser esta la obligada al pago como contribuyente de conformidad al artículo 9° del dispositivo legal precitado*;*

Que, mediante proveído de fecha 26 de Agosto de 2016, la Gerencia Municipal, autoriza emitir el acto resolutorio correspondiente. Y estando a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Subgerencias: Recaudación y Tesorería. Con los vistos, de los mismos y de Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la devolución de pago solicitada por doña Cecilia Trelles de Aragón, mediante Expediente N° 020589, de fecha 25 de Julio del 2016, teniendo en consideración que el pago realizado por la Contribuyente Cecilia Cecilia SCRL, se encuentra enmarcado dentro del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 776; Ley de Tributación Municipal, al ser propietaria del predio ubicado en los Capulies Mz N Lote 16 I Etapa Urb. Miraflores. Que, así mismo, el pago realizado por la empresa Servicio Educativo Empresarial SAC, a través del administrado Héctor Eduardo del Rosario, sobre impuesto predial y tributos correspondiente al año 2015 (sobre el mismo predio), se encuentra pendiente en conciliación en la Sub Gerencia de Tesorería, por lo que corresponde al representante de la Empresa Servicio Educativo Empresarial SAC solicitar la devolución del pago realizado. Así mismo, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Gerencias: Administración y Finanzas, y Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Administración Tributaria, y Subgerencias: Tesorería y Recaudación. Así también, a la Sra. Cecilia Trelles de Aragón, para fines y conocimiento. *

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURAIng. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE